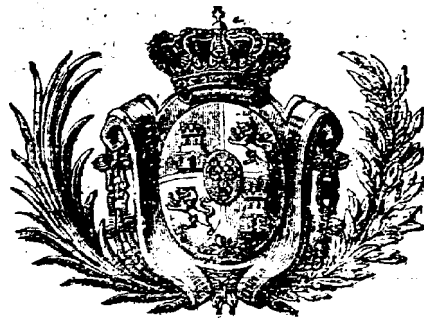


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Cortes.



PRECIOS DE SUSCRIPCION:

	Año	Medio	Tres meses
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	98.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso; y de igual beneficio disfruta S. M. la REXA Gobernadora en el Real palacio de Riofrio, adonde llegó felizmente para hacer cuarentena antes de reunirse con S. M. su augusta Hija.

Tambien goza de perfecta salud en el expresado Real Sitio la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa.

Concluye el Reglamento para el régimen y gobierno del Estamento de Procuradores á Cortes.

TITULO I.

De las relaciones entre uno y otro Estamento.

Art. 115. En el Estamento de Procuradores del Reino no podrá hacerse nunca mención de los discursos pronunciados en el Estamento de Próceres, ni referirse lo que este haya votado, ni aludirse á su voluntad presunta, cuando no la haya manifestado todavía.

Art. 116. El Estamento de Procuradores del Reino no podrá invitar al de Próceres á hacer una petición al Rey, ni á dirigirle unidos ninguna especie de mensaje, ni á aprobar ó desaprobar una resolución, cualquiera que sea.

Todo lo que se hiciere ó determinare contra lo prevenido en este artículo, será nulo y de ningún valor ni efecto.

Art. 117. Así los presupuestos de gastos como los medios de cubrirlos, y todo lo concerniente á materias de Hacienda y Crédito público, se presentará primeramente al Estamento de Procuradores del Reino.

Art. 118. Los proyectos de ley y los demas asuntos que en virtud de un decreto Real se sometan á la deliberacion de las Cortes, podrán dirigirse indistintamente á uno ó otro Estamento.

Art. 119. Cuando el Gobierno remita al Estamento de Procuradores del Reino algun proyecto de ley ó propuesta, que haya sido ya aprobada por el Estamento de Próceres, se mandará imprimir y pasar á una Comisión para que la examine y dé su dictamen. La discusión de este dictamen, y la votacion correspondiente, se verificarán por los trámites preñados en este Reglamento.

Art. 120. Cuando el Estamento de Procuradores apruebe un proyecto de ley ó propuesta, en los términos que haya sido aprobada antes por el Estamento de Próceres, se observará en un todo lo prevenido en los artículos 98 y 99 de este Reglamento.

Art. 121. Cuando el Estamento de Procuradores desaprove un proyecto de ley ó propuesta, que haya obtenido antes la aprobacion del Estamento de Próceres, el Presidente de aquel Estamento lo dirigirá al Presidente del Consejo de Ministros con un mero oficio de remision.

Art. 122. Cuando el Estamento de Procuradores altere ó modifique una propuesta ó proyecto de ley que haya sido ya aprobado por el Estamento de Próceres, los Presidentes de uno y otro nombrarán cada uno por su parte cinco individuos de su Estamento respectivo, á fin de que formando una Comisión mixta, examine el modo de conciliar, si es posible, la opinion de uno y otro Estamento.

Art. 123. Los cinco Próceres que hayan asistido á dicha Comisión, presentarán su dictamen á su respectivo Estamento acerca de la propuesta ó proyecto de ley, tal como haya sido devuelto, modificado, ó alterado por el Estamento de Procuradores; y el Presiden-

te señalará dia para discutirlo de nuevo, procediéndose en un todo como si se presentase entonces por primera vez.

Art. 124. Si el Estamento de Próceres aprobase la propuesta ó proyecto de ley, en los términos en que lo haya modificado, ó alterado el Estamento de Procuradores, se pasará al Gobierno para la resolución de S. M.

Art. 125. Si el Estamento de Próceres no se conformase con las modificaciones ó alteraciones aprobadas por el Estamento de Procuradores, volverá á este dicho proyecto, á fin de que pueda discutirlo de nuevo.

Art. 126. Si despues de esta segunda discusión no resultaren conformes uno y otro Estamento, se entenderá desechado el proyecto, y no podrá volver á tratarse de él en aquella legislatura.

Art. 127. Todo lo concerniente al modo de reunirse uno y otro Estamento, bien sea para la junta de Príncipe, bien para cuando el Rey se digne abrir ó cerrar en persona las Cortes, ó para cualquier otro acto solemne, se determinará en el Ceremonial correspondiente.

TITULO XI.

Del modo de ejercer el Estamento de Procuradores del Reino el derecho de petición que le compete, segun el artículo 52 del Estatuto Real.

Art. 128. Para ejercer el Estamento de Procuradores el derecho de petición al Rey, deberá esta extenderse por escrito, precedida de la exposicion de las causas ó motivos en que se apoye, y firmada á lo menos por diez Procuradores á Cortes.

Art. 129. Toda petición, antes de darle curso, deberá presentarse se al Presidente del Estamento, quien mandará á uno de los Secretarios dar un recibo ó certificación de haber sido presentada, expresando su objeto, y los nombres de los Procuradores que la hayan firmado.

Art. 130. Los Procuradores á Cortes que quieran usar de este derecho, deberán presentar la petición en su propio nombre; sin que pueda darse cuenta de ninguna, á nombre de una provincia, pueblo, corporacion ó persona, cualquiera que sea el objeto y naturaleza de la petición.

Art. 131. Presentada que sea una petición por diez Procuradores á lo menos, el Presidente la remita á una que se examine segun el orden de las Comisiones, de las que estan nombradas de antemano; debiendo ventilarse en ellas si conviene ó no al bien del Estado que se discuta en publico aquella petición.

Art. 132. Cada una de las Comisiones dará por separado su dictamen, y cuando los de ellas, si el numero, estuvieren á favor de la petición, el Presidente señalará dia en que haya de discutirse.

Art. 133. El Presidente lo anunciará al Estamento con tres dias de anticipacion á lo menos; pasando el oportuno aviso á los Secretarios del Despacho.

Art. 134. En el dia señalado para discutir la petición presentada, la leera íntegra uno de los Secretarios; dando cuenta en seguida de los dictámenes de las tres Comisiones que la hayan examinado.

Art. 135. La discusión se verificará en el mismo modo que la de cualquier otro asunto, por el cual los Procuradores que hayan firmado la petición, ni los miembros de las Comisiones que la hayan examinado, tendrán derecho de hablar una vez cada uno, y por el turno que les correspondiere, como los demas Procuradores.

Art. 136. Los Secretarios del Despacho tendrán el derecho de tomar parte en la discusión de cualquiera petición que haya de presentarse al Rey; pero no podrán hacer ablasion directa ni indirecta á la voluntad presunta del Monarca.

Art. 137. La votacion acerca de si ha de presentarse ó no al Rey la petición propuesta, se verificará por el mismo método y por los mismos trámites preñados en el título 6.

Art. 138. Cuando se haya de llevar á conocimiento de S. M. una

petición aprobada por el Estamento, se observará lo prevenido en los artículos 98, 99 y 100.

TÍTULO XIII.

De las atribuciones judiciales que competen al Estamento de Procuradores del Reino.

Art. 139. El Estamento de Procuradores del Reino no podrá ejercer directa ni indirectamente ninguna atribución judicial, excepto en los casos que se expresan á continuación: 1.º Cuando promueva la acusación contra algun Secretario del Despacho por los delitos que prefiere la ley de responsabilidad, y según los trámites que esta señale. 2.º Cuando ejerza el Estamento de Procuradores el derecho de juzgar á sus propios individuos; ya sea por delitos comunes que cometan durante el tiempo de su mandato, ya por las faltas ó abusos en que pueden incurrir, como tales Procuradores. 3.º Cuando el Estamento ejerza Autoridad correccional, con respecto á las personas que hayan atentado contra el Estamento ó contra alguno de sus individuos, ó perturbado el buen orden durante las sesiones; ó cometido de hecho por escrito ó de palabra, algun desacato contra el Estamento de Procuradores que este juzgue conveniente castigar.

Art. 140. Un decreto especial prefiará los trámites y reglas que deberán observarse en los varios casos en que el Estamento de Procuradores ejerza atribuciones judiciales, á fin de conciliar la independencia y decoro de tan ilustre cuerpo con los principios de justicia y la defensa de los acusados.

TÍTULO XIII.

De la asistencia del público al Estamento de Procuradores.

Art. 141. En el salon en que dicho Estamento celebre sus sesiones, se procurará que haya las siguientes tribunas:

1.º Para los Embajadores, Ministros y Agentes diplomaticos de las Cortes extrangeras.

2.º Otra reservada para las personas constituidas en dignidad, ó que hayan recibido el competente permiso por el Presidente y Secretarios.

3.º Una tribuna especial para los Taquígrafos del Estamento y del Gobierno, en la cual se dará permiso de entrada, según las reglas de buen orden que se establezcan, á los Taquígrafos ó Relatores de los Periódicos particulares que publiquen las sesiones de Cortes.

4.º Una tribuna para el público, situada de manera que todos puedan estar sentados, y guardando el orden y compostura correspondientes.

Art. 142. Ningun espectador ó asistente á las sesiones, de cualquiera clase ó condicion que sea, podrá dar de hecho ó de palabra señal de aprobacion ó desaprobacion de los discursos ó votos.

Art. 143. El espectador que incurra en esta demasia, ó que no guarde el silencio y decoro que debe, será expulsado de la tribuna por los Celadores, y en caso de que el desacato haya sido grave ó que haya dado ocasion á algun desorden, quedará el culpable arrestado á disposicion del Presidente del Estamento, que podrá imponerle la pena correccional que estime justa y conveniente.

Art. 144. En caso de que se suscite confusion ó desorden en la tribuna á que asista el público, en términos que se impida oír los discursos, ó que se intente por aquel medio coartar la justa libertad de los votos, el Presidente impondrá silencio, y mandará á los Celadores que hagan mantener el buen orden; pero si este precepto no fuere obedecido, declarará suspensa la sesion; y mandará despejar en el acto la tribuna del público.

Todo lo que discutieren ó votaren los Procuradores, despues de hecha aquella declaracion por el Presidente, será nulo y de ningun valor ni efecto.

Despues de despejada completamente la tribuna del público, podrá continuar la discusion, si el Presidente lo juzga oportuno.

Art. 145. No podrá celebrarse sesion alguna despues de anochecido, excepto en los casos siguientes: 1.º Cuando un Secretario del Despacho lo proponga, de orden de S. M., por exigirlo así algun asunto urgente. 2.º Cuando despues de someterse á votacion nominal, si ha de celebrarse alguna sesion por la noche, resultase aprobado por las dos terceras partes de votos.

TÍTULO XIV.

De las sesiones secretas.

Art. 146. Las sesiones del Estamento de Procuradores á Cortes podrán celebrarse en secreto, con arreglo al artículo 48 del Estatuto Real, en los casos siguientes:

1.º Cuando se digna S. M. remitir á las Cortes algun asunto que por su naturaleza lo requiera, expresándose en el Real decreto de remision que haya de deliberarse en secreto sobre aquella materia.

2.º Cuando el Presidente y los Secretarios determinen convocar á sesion secreta para asuntos concernientes al buen orden y régimen interior del Estamento.

3.º Cuando haya que dar cuenta de alguna demanda ó queja contra un Procurador á Cortes.

4.º Cuando alguno de dichos Procuradores invoque la autoridad privativa del Estamento, en el caso de que dicha corporacion ó alguno de sus individuos haya sido calumniado ó injuriado gravemente, al darse cuenta por medio de la imprenta de las discusiones y votos, ó de otro modo cualquiera.

En este último caso, se discutirá en sesion secreta si ha lugar á tomar en consideracion la queja que hayan presentado el Procurador ó Procuradores, cuya queja deberá entregarse al Presidente por escrito y firmada, y con anticipacion á lo menos de veinte y cuatro horas antes de celebrarse la sesion secreta.

Art. 147. En el caso de que la mayoria del Estamento resolviera que no ha lugar á tomar en consideracion la queja del Procurador ó Procuradores, y si el interesado no quisiese recogerla, se insertará en el acta secreta; pero no podrá darse cuenta de ella en sesion pública, ni repetirse ninguna reclamacion sobre el mismo asunto.

Queda, sin embargo, expedito al Procurador ó Procuradores á Cortes que se sintieren agraviados, el derecho de acudir como particulares al tribunal competente, para demandar justicia con arreglo á las leyes.

Art. 148. En el caso de que la mayoria decida que ha lugar á tomar en consideracion la queja del Procurador ó Procuradores, se pasará esta con los documentos y pruebas á una Comision especial, para que presente su informe; y evacuado este, si estimare que ha lugar á la formacion de causa, se abrirá el juicio, según los trámites que para este caso se hallen prescritos.

TÍTULO XV.

De la última sesion de cada Legislatura.

Art. 149. Cuando el Rey se haya dignado manifestar que asistirá en persona á cerrar las Cortes, pasará el Presidente del Estamento de Procuradores un aviso anticipado á cada uno de ellos; á fin de que concurran en el dia y á la hora señalada para tan solemne acto.

Art. 150. Si S. M. se dignare pronunciar un discurso al tiempo de cerrar las Cortes, así que concluya la Régia allocucion, el Presidente del Consejo de Ministros leerá el decreto Real en que se prescriba la suspension ó la disolucion de las Cortes, é inmediatamente despues se separarán uno y otro Estamento.

Art. 151. Cuando el Rey suspenda ó disuelva las Cortes, por medio de un decreto refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, pasará este y los demas Secretarios del Despacho, autorizados al efecto, á comunicar la voluntad de S. M. á uno y otro Estamento; los cuales se separarán inmediatamente, con arreglo á lo prevenido en el Estatuto Real.

Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su puntual cumplimiento.—San Ildefonso á 15 de Julio de 1834.—A. D. Francia-co Martínez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

RUSIA.

Odesa 13 de Junio.

El conde de Woronzoff, gobernador general de la nueva Rusia y de la Besarabia, se embarcó el 8 de este mes á bordo del yacht *Keruzje*, con el mariscal Marmont y el general conde Witt, para pasar á Crimea. El mariscal Marmont, antes de embarcarse, quiso visitar el establecimiento de señoritas nobles.

Ha llegado un número considerable de buques cargados de trigo á Natchitchevan, en la embocadura del Don. Se espera por lo tanto que disminuirá el precio de los granos en Taganrog.

Anuncian algunas cartas que han llegado de diferentes distritos del gobierno de Cherson, que han favorecido á mas no poder el estado de los granos las abundantes lluvias que han caido últimamente.

Hemos recibido tambien buenas noticias de Catherineslaw, con especialidad de los distritos de Slaweno, Serbok, Bichmut y Rostoff. Es de creer que será tambien muy abundante la cosecha en el país de los cosacos de Asoff y en los alrededores de Taganrog. (*Diario de los Debates.*)

INGLATERRA.

Londres 15 de Julio.

En la sesion que el Parlamento celebró el dia 9 del corriente, puso el lord Grey á disposicion de la Cámara de los Lores una copia del tratado celebrado entre los gobiernos de España, Francia, Inglaterra y Portugal: la Cámara acordó que dicha copia y los documentos con que se acompaña se imprimiesen y distribuyesen: al mismo tiempo entregó el lord Palmerston otra copia del mencionado tratado á la Cámara de los Comunes, observando que la dilacion que ha habido para hacer la entrega del tratado, se debía atribuir únicamente á algunas circunstancias accidentales, y no á que el gobierno portugués hubiese vacilado en firmarlo.

Por las últimas noticias de Portugal se sabe lo siguiente: Se habrá dado un decreto relativo al comercio de la isla de Madera, según el cual los vinos que se exporten para Portugal deben pagar un 3 por 100, y los que se embarquen para el extranjero un 8 por 100.

Se decía que la detención de 48 horas del buque de vapor el *Real Tar* había sido para esperar al Señor Menzabal, el cual llevaba algunos decretos acordados después de varias sesiones celebradas por el consejo de Estado.

Parece que reina la mejor inteligencia entre el duque de Palmela y los ministros, de manera que no sería extraño ver al duque agregado al gabinete portugués.

La venta de encomiendas y otros bienes que se han incorporado á la corona, se calcula en 10 millones de libras esterlinas, y esta suma es mayor que toda la deuda nacional de Portugal. Con esto y el valor de las joyas entregadas por D. Miguel, hay mas que suficiente para reconocer que la hacienda de Portugal está en el mejor pie posible.

Algunos miguelistas se han embarcado en el bergantín *Escorpion* con dirección á Inglaterra. Entre ellos se halla D. Raimundo Piñeiro, último gobernador de Braga, y antes del fuerte San Julian, anciano de 75 años; el obispo de Viseo, el coronel Robinson y otros.

Reina la mayor franqueza y buena inteligencia entre los ministros y lord Howard de Walden. Los Sres. Freire y Silva Carvalho le han dicho que en cualquier negocio que ocurra, estimarán que antes de pisar á contestar sus escritas, se arregle verbalmente, y el embajador inglés ha acogido esta oferta en los términos mas amistosos. Tanto el Portugal como la Inglaterra no pueden menos de sacar gran provecho de esta mútua cordialidad, señaladamente en todo lo que mira á intereses comerciales.

El 24 del pasado se dió un gran baile al duque de Tercera, el cual con tan plausible ocasion propuso á algunos de sus amigos que se costeara por suscripción un monumento en Oporto en honor del Ilustre Duque de Braganza. La proposición fue aceptada inmediatamente, y abierta la suscripción en el momento. El duque de Tercera se suscribió el primero, siguió el duque de Palmela y el mariscal Saldaña, con otras varias personas de alto rango. La misma noche ya ascendía la suscripción á cerca de 10 libras esterlinas; y como el duque de Tercera se ha encargado de llevar adelante el pensamiento, y va á escribir á todos los ayuntamientos y gefes de cuerpos, invitándolos á que se suscriban, se cree que muchos tomarán parte en costear el proyectado monumento, que no importará menos de 200 libras esterlinas.

La salud de D. Pedro va mejorándose progresivamente: hace mucho ejercicio á caballo, siempre que se lo permiten las graves atenciones del mando; pero su temperamento es nervioso, y cualquier cosa le afecta. (*Globe*.)

Noticias recibidas por el *Planet*, que acaba de llegar á Falmouth, anuncian que Santana se habia restituido á Méjico el 24 de Abril, y que se tenían desavenencias entre él y Gomez Fariás, porque este con otros miembros del gobierno queria hacer pasar en el congreso la ley sobre confiscacion de bienes eclesiásticos, y Santana se oponia. (*Herald*.)

Hemos recibido papeles de Halifax (nueva Escocia) que alcanzan hasta el 8 del mes pasado. La noticia mas interesante que traen, es haberse pegado fuego á tres casas, las cuales siendo de madera, como lo son las de toda la poblacion, se consumieron en un instante, y produjeron grande alarma por temor de que el fuego no prendiese á muchas mas. El pueblo consternado fue testigo de la voracidad de las llamas, pero afortunadamente con la abundancia de agua que se tenia á la mano, la ciudad fue preservada de un incendio general. (*Globe*.)

Cartas de Veracruz hablan de haber aparecido en aquella ciudad la fiebre amarilla, y de que este desgraciado accidente habia alarmado la poblacion, y los Estados vecinos de America. (*Herald*.)

FRANCIA.

Paris 17 de Julio.

El *Monitor* del día 9 del que gige, publica en el artículo oficial la carta siguiente, que S. M. el Rey de los Franceses ha dirigido á los M. R. obispos de Francia.

Paris 5 de Julio de 1834. Sr. obispo: La Francia va á celebrar el aniversario de los dias 27, 28 y 29 de Julio de 1830; y en esta solemnidad nacional el primer homenaje se debe á la memoria de los ciudadanos que murieron defendiendo las leyes y la libertad. Nos, creemos interpretar dignamente el voto universal de la Nación, reclamando para estas ilustres victimas los sufragos que la Iglesia aplica á todos los cristianos que mueren en su seno. En su consecuencia, hareis celebrar por esta intencion en el día 27 de este mes un funeral en todas las iglesias de vuestra diócesis; y para que en todo tenga su debido efecto, os pondreis de acuerdo con quien de derecho correspondiere. Vuestro afecto.—Luis Felipe.—Por el Rey, el guarda-sellos, ministro de la Justicia y de los Cultos, C. Persil.

El *Tiempo* dice lo siguiente: Las noticias de Portugal son interesantes y satisfactorias. D. Pedro, apenas restablecido de su enfermedad, sigue con vigor y energía sus planes de reforma. El sistema de moderacion con que los lleva adelante, respetando en cuanto puede los derechos e intereses existentes, concilia á las medidas que se adoptan la aprobacion general. Per esto es que el Regente adquiere de dia en dia en el concepto de la nacion portuguesa la estimacion y confianza que merece su caracter, y los portugueses se hallan contentos de verse sabiamente gobernados, y esperan mayores ventajas en lo sucesivo. La resolucion que ha tomado D. Pedro de que la deuda del Brasil se pague en Londres, es una medida de grande politica, que ha hecho subir los fondos portugueses un 5 por 100. En la delicada posicion en que se encuentra el Portugal con respecto á la Inglaterra y Francia, debemos agradecer al gabinete de Lisboa que por decretos recientes haya igualado los derechos comerciales, y haya impedido con firmeza que se concedan privilegios exclusivos á unas naciones con perjuicio de otras. Este es el mejor medio para evitar celos y rivalidades entre las cortes de Londres y de Paris.

La *Gaceta* de S. Petersburgo del 25 del pasado da la siguiente noticia:

Algunos periódicos extranjeros han hablado de un empréstito de 200 millones de rublos que deseaba abrir nuestro gobierno. En consecuencia debemos decir que ni el gobierno ha tenido intencion de contraer empréstitos, ni los necesita.

Los Estados generales de Baviera han cerrado sus sesiones en Munich el 3 del corriente.

Quedan desvanecidos todos los recelos á que podia dar margen la posibilidad de que en Inglaterra se formase un ministerio tory. El Rey Guillermo ha manifestado hasta el fin un discernimiento perfecto, y que sabe dar su justo valor á los deseos del público. Ha cumplido dignamente el deber de un verdadero Soberano constitucional, cual es estudiar la opinion nacional para satisfacerla, desentendiéndose de sus simpatías personales.

La nacion hallará en este arreglo un ministerio mas unido; porque lord Melbourne y lord Althorp han caminado siempre de acuerdo en el ministerio. Públicas son las opiniones liberales del segundo, y cuanto desea que la nacion progrese; ambas cosas se desarrollarán mas fácilmente con esta union. Aunque el nuevo primer ministro carezca de alguna actividad, no por eso deja de ser, como es notorio en Inglaterra, sugeto de toda probidad y de noble carácter.

Hay pues motivo para creer que las reformas recibirán nuevo impulso; pero mas que nunca debe contar con la cooperacion de la Cámara de los Comunes el ministerio, cuyo segundo individuo (lord Althorp) acaba de recibir tan distinguida prueba de la confianza que merece á aquella. Quien sabe todo lo que podria producir en la Cámara de los Comunes la presencia del venerable lord Grey, que al separarse del ministerio ha prometido á sus antiguos colegas apoyarlos con toda sinceridad en cualquier cuestion que no sea la del bil en que se trata de las medidas repetidas que se han de adoptar en Irlanda. Respecto á las relaciones exteriores es regular que no haya variacion alguna. La permanencia del lord Palmerston en el ministerio de Negocios extranjeros es prueba evidente de que nada se alterará en este punto. (*El Tiempo*.)

Ya está el ministerio inglés formado de nuevo y siguiendo la misma direccion que el gabinete que le ha precedido. Hemos visto en principios, ha aceptado toda la herencia de lord Grey, pero nada mas que la herencia. Se puede decir que es el complemento de la reforma.

Un hecho significativo domina por su importancia en las últimas transacciones que han acompañado á la nueva constitucion del ministerio inglés. El Rey no ha llamado á los tories, los tories no se han presentado al Rey. Aquellos nombres que asustan no han sido pronunciados sino por un efecto de sancion; los mismos que los impedian hacia el poder, lo hacian debidamente y como convenidos de la imposibilidad de salir con victoria. La Cámara de los Comunes no se ha visto como otras veces obligada á levantar su respetable voz contra un peligro imaginario.

Recordamos los trámites de la decadencia del partido tory en los negocios de la Gran Bretaña. El duque de Wellington, presidente del gabinete, se salió del ascendiente que le dá su nombre para hacer triunfar las medidas favoritas de sus enemigos políticos. Su administracion es la primer victima del partido que pelea contra él. Es, por decirlo así, el whigismo sin los whigs. La revocacion de la ley del juramento y la emancipacion de los católicos, empiezan la serie de las medidas que cuatro años mas tarde acabarán en la reforma.

El movimiento de la revolucion de Julio pasa el Estrecho, y no deja al gabinete de lord Wellington sino el tiempo necesario para reconocer el nuevo gobierno francés, y disolverse en seguida ante una minoria de la Cámara de los Comunes.

Lord Grey se pone al frente del gobierno, y al instante se manifiesta el sistema exterior de Inglaterra en su intima armonia con la Francia; la reforma parlamentaria corona y consolida su sistema de gobierno interior.

La oposicion de la Cámara de los Pares toma luego contra lord Grey y su administracion un caracter de hostilidad, que obliga al primer ministro á deponer sus poderes en manos del Rey, de donde el duque de Wellington, y al cabo de ocho dias se ve obligado á devolver respetuosamente á S. M. los testimonios de una confianza que de nada le ha servido, quedándose aislado después de tan útiles negociaciones, en una empresa en la cual nada se ha atrevido á seguirle.

Lord Grey acaba de retirarse de la vida pública. Su dimision ha disuelto el gabinete de que era cabeza, esta vez el partido tory no ha asistido por medio de sus mandatarios á las negociaciones que han vuelto á constituir el ministerio, apoyándole en el principio liberal que servia de base á la ultima administracion.

Es preciso que todas las medidas prometidas se realicen pasando por los tres poderes en lugar de venir á esparrar sin fuerzas ante uno solo. La Cámara de los Pares hizo en Inglaterra un papel que no era el suyo en dia en que trató de resistir sistemáticamente á lo que no era ni el primer movimiento de la opinion pública, ni un capricho de la Cámara de los Comunes. Nosotros que quisieramos verla poderosa y respetada, deseamos sinceramente que la última crisis le devuelva á una con el sentimiento de sus deberes, la verdadera idea de su mission. (*Diario de los Debates*.)

Fueron de Tolon con fecha 1 de Julio.

La escuadra destinada para el Levante, y que está reunida en este puerto, se ejercita en la manobra y en el manejo del velamen.

El capitán francés M. Devaux, que ha hecho gran papel en Oriente, y que ha merecido como general en jefe los honores persas y el del bax de Bagdad, ha muerto en Nerman habi envenenado, á lo que se cree, por el gobernador de aquel país. (*Id.*)

Se lee en una carta de Méjico del 15 de Mayo lo que sigue.

Santana ha disuelto el comercio. Garay, ministro de Hacienda, ha dado su dimision, y ha sido nombrado en su lugar Miguel Febervilla. La conducta que debia pasar de Méjico á Veracruz á principios de Mayo, ha tenido que detenerse á causa de los desórdenes que se temian, y del mal estado de los negocios políticos en la ciudad.

Otros dicen que Santana, oponiéndose al decreto que iba á adoptar el congreso para la confiscacion de los bienes de la Iglesia, le ha disuelto para impe-

dir que se tome esta medida; y añaden que las mudanzas ministeriales no se limitarán al reemplazo del ministro de Hacienda. (Mensajero.)

Parece que M. Dècaces queda definitivamente separado del gobierno de Argel por la oposicion del mariscal Soult, y se dice que ha salido para Liorza. Falta ahora saber si el mariscal obtendrá el nombramiento del mariscal Molitor. (Monitor.)

Tenemos noticias de Argel del 28 de Junio. Los trabajos de los campamentos ocupan á los indígenas, por lo cual reina la paz en las líneas exteriores y abundancia en los mercados.

Todos desean con ansia la próxima promulgacion del nuevo orden de cosas, y le esperan con impaciencia porque la incertidumbre es cruel para todos, y especialmente para los habitantes, cuyos inmuebles son sacrificados sin previas indemnizaciones en los trabajos de los dos cuerpos de Ingenieros, el civil y el militar.

Acaba de extenderse una medida general sobre todos los empleados de las administraciones locales; se han suprimido las raciones que recibian, lo mismo que la tropa, ademas de su sueldo; se habla tambien de la supresion de la 2.ª paga de que gozan los militares empleados en Africa, medidas que disgustarán á muchos individuos en particular. Pareceria en efecto muy extraño que se dejase de considerar á las tropas de la ocupacion como empleadas en un servicio colonial. (Mensajero.)

Se lee en el Faro, periódico de Amberes: «Sabemos por algunas noticias dignas de todo crédito que han estallado alborotos bastante serios en la Frisa (Holanda), y que tienen por motivo la resistencia general á pagar los impuestos. Se han enviado dos brigadas y una batería para apaciguar á los descontentos y obligar á los habitantes á que satisfagan á las necesidades del Estado.» (Idem.)

Escriben de Saint-Omer, 4 de Julio. «Fueron depositados en el hospicio hace algunos dias dos niños del condejo de Saint-Martin, uno de edad de diez años, y otro de cinco: presentose poco despues una mujer reclamando el mas joven, y ofreciendo cuidar de él como de un hijo; pero fuele recusado bajo pretexto de que era menester tomarlos los dos. Algunos dias despues se presento de nuevo; pero no pudo obtener lo que pedia. Desesperada de no poder llevar adelante su buena deseo, tuvo la pobre mujer que salir del hospicio, no sin derramar algunas lagrimas, y sin lamentarse de no ser bastante rica para adoptar ambos muchachos. Volvió llorando á la taberna de la Cruz blanca, calle de Calais, y contó lo que llamaba ella su desgracia, al Sr. Druis, molinero en Saint-Martin-du-Laët. «Id á buscar esos muchachos; dió este hombre de bien, y yo adoptaré uno de ellos. De veras? De veras, respondió, aqui aguardo.» Fuese la mujer y volvió con los dos huérfanos tan generosamente adoptados. Semejantes acciones honran demasado á la humanidad para que no se les dé la publicidad que merecen. (Idem.)

ESPAÑA.

Madrid 25 de Julio.

En un periódico de la tarde publicado en Paris el dia 18 del corriente se asegura que el mariscal Gerard es el sucesor del mariscal Soult.

Parte recibida en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Vieja con fecha 21 del actual desde Birg dice lo siguiente: «El capitán del provincial de Segovia D. Ramon Perez de la Fuente, destacado en Villalba de Losa me dice con fecha de ayer lo que copio. Excmo. Sr. = Habiendo llegado el atrevimiento de la gavilla que anda en Valdegorbia á prohibir que los pueblos de aquel punto asistiesen á este destacamento con raciones y demas, no pude sufrir semejante ultraje, y habiendo salido á media noche con la fuerza que pude reunir despues de dejar guarnecido este punto, y despreciando la fragosidad del terreno, y demas inconvenientes, llegué al amanecer al pueblo de S. Millan en donde tomé los principales puntos, siendo uno la iglesia por hallarse en misa todos los vecinos, y saliendo de ella un paisano, á quien poco antes vieron tirar unos papeles, se puso en fuga, y fue hecho prisionero por mi mismo.

En el momento me dirigí á casa de Juan de Garay, y despues de un escrupuloso exámen practicado por el subteniente D. Ramon Pascual Diaz, y los sargentos Pablo San Frutos y Francisco Nuevo, se halló escondido al que se titulaba intendente de esta provincia D. Pedro Vicente de Zavala, con el hijo de la casa llamado Agustín; se cogió la maleta de Zavala con varios ejemplares para extender Reales despachos, y un sin número de cartas que remitiré á V. E. cuando haya seguridad, y tambien el caballo.

Nos dirigimos á este punto, y despues de pasar de Valpuerta, marchando nosotros por un camino bajo entre dos fragosas y eminentes montañas, teniendo un río á nuestra izquierda, nos hicieron un fuego vivísimo del otro lado del río, siendo resistido por mi tropa con la bizarría que saben. En este ataque quedaron muertos en el campo el titulado intendente Zavala y los dos que fueron aprehendidos con él; seguí mi marcha habiendo desaparecido el enemigo, sin haber mas desgracia por nuestra parte que el soldado Paulino Hernandez, gravemente herido en un muslo, y el caballo del soldado de la Reina, 2.ª de línea, Manuel Lopez, que siendo el único que iba de caballería, sostuvo el fuego con su carabina.

Toda mi tropa se portó con el valor que caracteriza á la de nuestra amada Reina, no pudiendo menos de recomendar á V. E. el valor que ha desplegado el subteniente D. Ramon Pascual Diaz, valiéndose tambien con su arma de fuego, y los sargentos que ya dejo indicados. = Tengo preso al paisano en cuya casa se hallaba refugiado el rebelde Zavala, llamado Juan Garay. = Lo trasladaré á V. E., no pudiendo menos de recomendarle muy particularmente, para que

si lo tiene á bien, lo haga á S. M. el mérito que ha contraido este pueblo de valientes, que al fin de repetidas y penosas expediciones para extirpar los rebeldes por terrenos los mas escabrosos y difíciles, han logrado al fin la interesante captura del titulado intendente Zavala, que con sus circulares y amenazas tenia en continua agitacion aquellas inmediaciones. Este servicio es de la mayor importancia por la persona aprehendida, y porque conociendo el terreno en que se ha hecho, estoy en situacion de apreciar los grandes obstáculos que han tenido que vencerse, y por consecuencia el mérito de haberlos superado con tanta facilidad. Dios &c.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Pontevedra, D. José María Bremon, con fecha de 1.º de Julio actual.

Excmo. Sr.: Sigue el ensayo de la cria de gusanos de seda con tan buen éxito, que sin grande esmero ni precaucion alguna no se ha muerto uno solo: la falta de hojas de morera obligó á arrojar algunos centenares mas pequeños ó últimos nacidos. Los que se han podido alimentar tienen gran parte formado su respectivo capullo de seda finísima, de cuya totalidad saldrá abundantísima simiente; por todo lo cual, y viendo que este clima reclama esta clase de industria agricola capaz de formar sin gran trabajo un considerable ramo de riqueza, he invitado á varias personas, y conseguido que planten estacas de morera en sus posesiones, y multipliquen su cultivo todo lo posible, cobrándo ya con la seguridad de la simiente que puedo proporcionarles á su debido tiempo.

En la parroquia de S. Juan de Tabagon, jurisdiccion de Laguarda, se perdieron hasta ahora las aguas de unos manantiales perenes, que pueden fertilizar los terrenos de la comprension; por su descuido estériles é infructíferos. Tengo dadas órdenes para sacar de su apatia y abandono á aquellos naturales.

En varios ayuntamientos no se llevaban libros de actas siguiendo el sistema de extender sus acuerdos en los expedientes ó solicitudes, dejando otros fiados á la memoria de los secretarios. Para reunirse no tenían horas ni dias fijos, de suerte que la celebracion de ayuntamientos pendia del capricho de los presidentes que por lo general en Galicia seguian como legos por el del escribano secretario. En 13 del corriente he dirigido á todos los de esta provincia una circular, dándoles reglas en cuanto á libros, sesiones, modo de tenerlas y extender sus acuerdos, y manera de hacer frente á los abusos de la antigua práctica. Los alcaldes avisan satisfechos de este reglamento, que no conocian, y que es indispensable no solo en bien de los pueblos sino de los mismos individuos de la municipalidad por las results de su administracion, que suelen trascender á sus hijos.

El medio de repastos vecinales es ruinoso; é es un suplemento de propios y arbitrios, porque á falta de estos no se pueden cubrir por otro medio las atenciones de los pueblos; pero rara vez el exámen mas detenido puede evitar los excesos y abusos que con este motivo se cometen. Desearo desterrarlos ha hecho á las justicias y ayuntamientos las mas serias prevenciones; al mismo tiempo que prescrito las reglas que debian seguirse para practicarlos. Con este motivo les he pedido nota de todos los pagos que por cualquier razon graviten sobre los pueblos, para contener á los que faltándoles á su deber se valen de los repartimientos, á fin de exigir á sus convecinos mayores sumas que las que les cupieron, ya por razon de contribuciones Reales ó de otro cualquier impuesto. Ademas en circular separada he prohibido que el presupuesto partible se grave con el 5 por 100 que se imponia por recaudacion sin contar con otras gratificaciones que parece se daban por derechos de firma al gefe que aprobaba las hijuelas.

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE MADRID.

Parte sanitario.

Pueblos.	Dias.	Enfermos.	Curados.	Fallecidos.
Morata.....	21 y 22 Julio..	45	5	5
Ballecas.....	22 idem.....	39	6	3

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.

Bosquejo médico de la Sinochus maligna, ó la fiebre maligna contagiosa que se manifestó en Filadelfia, con una relacion de los fenomenos morbosos que se observaron en los casta veres, por el Dr. Isaac Cathral, del colegio medico de Filadelfia, traducido del ingles de orden superior. Un cuaderno en 4.ª edicion de 1803, á 8 rs. rama y 8 en rústica.

Coleccion de los tratados de paz, alianza, neutralidad, garantía, proteccion, tregua, mediacion, accesion, reglamento de limites, comercio, navegacion &c. hechos por los pueblos, Reyes y Principes de España, con las demas Potencias de Europa y otras partes del mundo; entre sí mismos, y con sus res. ciertos adversarios: desde antes del establecimiento de la monarquía gótica hasta el feliz reinado del Sr. Rey D. Felipe v; en la cual se comprenden otros actos publicos y Reales felmente sacados por D. José Antonio de Abreu y Bertudano. Once tomos en folio, edicion de 1740, á 240 rs. rama y 294 en rústica. Hay algunos tomos sueltos en pasta, que si pudiesen ser útiles á algunos Sres. diplomaticos ó letrados, se daran por un moderado precio. Esta coleccion, que esta tomada de originales de la primera Secretaria de Estado, archivo de Simancas y otros, comprende no solo los tratados propriamente dichos, sino tambien otros muchos instrumentos, como declaraciones, retos y manifestos de guerra, concordatos, testamentos Reales &c. &c. Impuésa en el año de 1598, y concluye en el de 1665 con el testamento del Sr. Rey D. Felipe iv.

Los suscriptores á las Obras completas de Buffon, aumentadas por Cuvier, pasarán á la librería de Razola á recoger la entrega 41, y en Barcelona á la de Bergnes. Continúa abierta la suscripcion.

Biblioteca de conocimientos humanos; segunda serie de la parte histórica; los suscriptores á esta obra pasarán á la librería de Razola á recibir el cuaderno 9, y en Barcelona á la de Bergnes, á 12 rs. en rústica.